

1 Sociedad en la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, Repu-
 2 blica del Ecuador, el día dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cin-
 3 co, ante mi Abelardo Tamayo Crespo, Notario Público de los del número de
 4 esta Cantón y los testigos infrascritos, comparecieron los señores Carlos
 5 Tosi, Roberto Benjamín Iniguez, Andrés Iniguez, Omar Ferruti, Stefano Terrag-
 6 ghi y su mujer Ada Tazi, todos casados, mayores de edad, capaces ante la
 7 ley, vecinos de esta ciudad, los tres últimos poseedores también del idio-
 8 ma español y a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos en el objeto
 9 y resultados legales de la presente escritura de constitución de Sociedad
 10 Anónima, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, y para que
 11 la eleve a escritura pública, me presentan lo siguiente: "Primero. En el Re-
 12 gistro de escrituras públicas de mayor cuantía, sírvase extender una de la
 13 cual conste el establecimiento y constitución de la Sociedad Anónima de-
 14 nominada "Pasapenería Sociedad Anónima", que celebran los suscritos en ca-
 15 lidad de socios promotores y suscriptores de acciones, señores Carlos To-
 16 si, Roberto Benjamín Iniguez, Andrés Iniguez, Omar Ferruti, Stefano Terrag-
 17 ghi y Ada Tazi de Terracchi, en los términos y según las estipulaciones
 18 que siguen: Primera. Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. Ar-
 19 tículo primero. Con la denominación de "Pasapenería Sociedad Anónima", se
 20 constituye y establece, con domicilio en la ciudad de Cuenca, una Compañía
 21 Anónima Industrial Mercantil, cuya duración será de treinta años, a contar
 22 desde la fecha en que se inscriba la escritura de Sociedad; cuyo objeto
 23 es dedicarse a la manufactura de tejidos de toda clase, venta de los mis-
 24 mos por mayor y menor, compra de la materia prima necesaria para el obje-
 25 to; incluyendo la Importación y la Exportación, Agencias, Representacio-
 26 nes y a todos los actos de comercio e industrias reconocidas por la ley.
 27 Segunda. Duración. Artículo segundo. Aunque el domicilio de la Sociedad
 28 es Cuenca, sin embargo, podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier

1 lugar de la República del Ecuador o del Interior, según designe la Junta
2 General. Tercera. Capital Social, Acciones, Cerchones y Obligaciones de los
3 accionistas. Artículo Tercero. El capital social con el que se constituye
4 la Sociedad y que podrá ampliarse con decisión de la Junta General de
5 accionistas, toma en una sola sesión, es el de tres millones novecientos
6 mil sucres, representado por tres mil novecientos acciones de un mil su-
7 cros cada una. Las acciones serán al portador y se transferirán por la
8 simple entrega del título correspondiente. Sin embargo, a voluntad del ac-
9 cionista, las acciones al portador puedan cambiarse por nominativas, y sa-
10 las volver a cambiarse por acciones al portador. Cuando las acciones fue-
11 ren nominativas, la transferencia se hará conforme a lo prescrito por el
12 Código de Comercio y dejando constancia en el Registro correspondiente.
13 Sean al portador o nominativas, las acciones no podrán transferirse vali-
14 damente y para producir efectos contra la Sociedad, sin previa autoriza-
15 ción del Presidente del Directorio si estuviere funcionando. Artículo cuar-
16 to. Los derechos y obligaciones de cada acción, se transmiten por la propie-
17 dad del título, lo cual representa completa sujeción a los Estatutos, a los
18 reglamentos que dictare la Junta General, como aplicación a este Estatuto
19 y a los acuerdos que, por mayoría de votos, se tomen en las Juntas Genera-
20 les. Artículo quinto. Los accionistas no contraen otra obligación o res-
21 ponsabilidad que el completo pago de las acciones que hayan suscrito y,
22 en consecuencia, sólo quedarán sujetos a la pérdida de sus acciones por
23 los negocios de la Sociedad. Artículo sexto. Los herederos u acreedores de
24 un accionista no podrán por motivo alguno, exigir que se retengan o inter-
25 vengán los bienes y valores de la Sociedad, ni inmiscuirse en manera algu-
26 na en su administración; debiendo, para ejercitar sus derechos, atenerse a
27 los inventarios sociales y a los acuerdos de las Juntas Generales. En ca-
28 so de fallecimiento de un accionista, en nada se alterarán la marcha de

1 la sociedad y sus acciones se transmitirán a sus herederos conforme a
2 las normas del Código Civil y de Comercio. Artículo séptimo. Todo accionista
3 tiene derecho a asistir con voz a las Juntas Generales Ordinarias y
4 Extraordinarias que se celebre y a emitir tantos votos como acciones posea
5 en representación de modo que cada acción de un mil acciones, da derecho a
6 un voto. Artículo octavo. Las mujeres casadas pueden representar por sí
7 mismas sus acciones, siéndoles facultativo hacerlo representando por sus maridos,
8 para lo cual bastará que éstos concurren con los títulos respectivos.
9 Caso de que las mujeres casadas hayan obtenido exclusión de bienes,
10 deberán dar poder como los demás accionistas, si quieren ser representados
11 en las Juntas Generales. Artículo noveno. El derecho de asistencia a
12 las Juntas Generales, con voz y voto, podrá delegarse a otro accionista
13 legítimo, pero por escritura pública. Artículo décimo. Para el caso de pérdida
14 o extravío de uno o más títulos de acciones, se emitirá duplicados
15 conforme al Reglamento que dictará la Junta General. Artículo once. La posesión
16 de una acción no solo faculta a los derechos que se hayan conseguido
17 anteriormente, sino que da opción a una parte proporcional de los beneficios
18 líquidos que se obtengan conforme a la distribución que acordare
19 la Junta General, que se celebrará anualmente para conocer el resultado
20 del año anterior; da también opción a la correspondiente parte del capital
21 social, si por cualquier causa llegare a disolverse la sociedad.
22 Cuarta. Año Social, Inventarios y Balance Anual. Artículo doce. El año social
23 comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre.
24 Al fin de cada ejercicio anual, habrá una Junta General a la que se
25 someterá el balance general y el inventario general, suscritos por el Presidente
26 de la sociedad, acompañados del informe de los Comisarios sobre
27 la situación de la sociedad y sobre el balance y las cuentas administrativas.
28 Artículo trece. Durante los ocho días anteriores a la reunión de la

1 Junta, los Accionistas podrán examinar en las oficinas de la Sociedad di-
2 chos inventarios, balances e informes. Quinto. Distribución de Beneficios y
3 Constitución de Reservas. Artículo octavo. El resultado líquido o neta de
4 cada ejercicio anual, después de hacer deducción de los gastos por todo
5 concepto y de la rebaja equitativa por amortización de las existencias,
6 gastos de instalación, muebles y enseres, maquinarias y deudas créditos
7 del Activo, conforme al porcentaje que fijará la Junta General, constituye
8 el beneficio social repartible entre los Accionistas. Artículo novena. La
9 distribución de tal beneficio social, se hará en la siguiente forma: a)
10 El porcentaje que como remuneración única percibirá el Apoderado Gerente
11 o Director, quien no gozará de sueldo; porcentaje que le fijará la Junta
12 General; b) El porcentaje que la Junta quisiere asignar para la consti-
13 tución del fondo de reserva legal y para otra clase de reservas; c) Y el
14 resto será repartido proporcionalmente al valor de las acciones, entre los
15 Accionistas. Artículo diez y seis. La distribución de los beneficios se e-
16 fectuará en las oficinas de la Sociedad en Cuenca, previa exhibición del
17 título o títulos que acrediten el derecho de los accionistas. Sexta. Admi-
18 nistración y Régimen de la Compañía. Artículo diez y siete. La Sociedad se-
19 rá regida y administrada por la Junta General y el Presidente o quien le
20 subrogue siendo facultativo de la Junta General nombrar un Apoderado Ge-
21 rente o un Director con las atribuciones y deberes que tuviere por conve-
22 niente. Séptima. De la Junta General. Artículo diez y ocho. La suma de pade-
23 res o la autoridad máxima para el régimen y gobierno de la Sociedad, co-
24 rresponde a la Junta General de Accionistas. La Junta se compone de los
25 accionistas que el día anterior a la sesión hayan registrado la posesión
26 de un título de acción, pudiendo reservarse las dudas para presentarse
27 el día de la sesión. Según se ha dicho antes, los accionistas pueden con-
28 currir personalmente o en la forma prevista en el artículo novena. El día

1 de la sesión y previa a la instalación de la Junta, cada accionista exhibirá los títulos que representa y se establecerá así el cómputo de acciones representadas en la Junta y el número de votos a que tengan derecho cada concurrente. Artículo diez y nueve. La Junta General no podrá constituirse constituida para deliberar si no se halla representada por los concurrentes a ella, más de la mitad del capital social. Cuando no se reúne dicha representación, se hará segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, por la misma y con expresión del motivo de esta, anunciando de que la Junta se constituirá con cual lugar el número y representación de los socios que existan. La primera convocatoria se hará por la prensa, mediante un aviso que se publicará por una vez, con tres días de anticipación. En todas las convocatorias se expresará siempre el objeto de la reunión, y toda deliberación sobre un objeto no indicado en la convocatoria, será nula. Artículo veinte. Una vez habrá una Junta General para los efectos de la cláusula cuarta. Esta Junta deberá celebrarse lo más inmediatamente posible al ejercicio anual vencido. Artículo veinte y uno. Habrá reunión de Junta General Extraordinaria, cuando lo convoque el Presidente, o, conforme a lo establecido por el artículo trecientos once del Código de Comercio. Artículo veinte y dos. Residirán en la Junta el Presidente, o en su defecto, el Vicepresidente y actuará de Secretario el Verante, y a falta de éste, se nombrará un Secretario ad-hoc. Artículo veinte y tres. Las votaciones serán públicas o secretas a voluntad de la Junta. Artículo veinte y cuatro. Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, aunque no hayan concurrido a la Junta. Artículo veinte y cinco. Nadie podrá votar en blanco, debiendo agrupar sus votos a la mayoría absoluta o relativa que se hubiere obtenido. Artículo veinte y seis. En cada sesión se levantará un acta que se redactará, leerá y aprobará en la misma sesión firmando el que preside

1 y el que actúe de secretario en una Junta. Tales actas se redactarán el
2 correspondiente libro de actas de la sociedad. Cuando sea necesario ser-
3 gistrar los acuerdos de la Junta General, se considerarán fehacientes las
4 copias de dicho libro, autorizadas por el presidente, artículo veinte y
5 cinco. f) Corresponde a la Junta General: a) Elegir al presidente y vicepre-
6 sidente de la sociedad; b) Designar al Apoderado Jurante y al Director,
7 estableciendo las facultades y atribuciones que se les confíen, al presen-
8 te mediante escritura pública; c) Resolver sobre la creación de un di-
9 rectorio compuesto de tres miembros, cuando lo crea conveniente, señalando
10 las atribuciones y facultades que correspondan a dicho directorio; d)
11 examinar las cuentas, balances, inventarios e informes de los Comisarios,
12 conforme a lo prescrito en las cláusulas cuarta y quinta, resolviendo so-
13 bre la amortización y división de beneficios; e) acordar la disolución
14 de la sociedad por resolución tomada por la mayoría que represente las
15 tres cuartas partes del capital social; f) resolver sobre el aumento o
16 disminución del capital social; g) resolver sobre el reparto del fondo
17 de reserva u otras reservas entre los accionistas, cuando excedan del por-
18 centaje legal a que están obligadas las Sociedades Anónimas; h) reformar
19 los estatutos por resolución tomada por la mayoría que represente los
20 dos tercios del capital social; i) Crear sucursales o agencias dentro o
21 fuera del país, las que serán administradas por medio de un Apoderado
22 que será designado por el presidente de la sociedad, quien le otorgará
23 el poder respectivo dentro de las facultades que la Junta confiere a dicho
24 Apoderado de la sucursal; j) Autorizar la compraventa o permuta de in-
25 muebles; k) autorizar la constitución de hipotecas, por obligaciones de
26 la sociedad solamente sobre los inmuebles de su propiedad; l) dictar los
27 reglamentos que crea conveniente para la administración de la sociedad
28 y a los que deberán someterse la presidencia y los demás funcionarios y

1 y demás empleados; n) A la Junta General Ordinaria le corresponde con-
 2 firmar o revocar los nombramientos o remociones que se hicieron por las
 3 Juntas Extraordinarias del año anterior; n) Las Juntas Extraordinarias
 4 no podrán remover al Presidente y Vicepresidente, sino por una mayoría
 5 que represente las tres cuartas partes del capital social; ñ) Las res-
 6 oluciones de la Junta General, para los que no se fija una mayoría espe-
 7 cial y determinada en estos Estatutos o por la Ley, se tomará por mayo-
 8 ría de votos que represente la mitad más uno de los votos concurrentes
 9 a la sesión; o) Ejercer todas las supremas facultades en su calidad de
 10 autoridad máxima de la Sociedad; siempre que no esté en oposición a las
 11 leyes del país y a lo previsto especialmente por los Estatutos, como li-
 12 mitación a las facultades que se le otorgan en esta cláusula. Octava.
 13 Del Presidente. Artículo veinte y ocho. El Presidente es el representante
 14 legal de la Sociedad para obligarla judicialmente o fuera de juicio, con
 15 las más amplias facultades y con las solas limitaciones que le imponen
 16 tacitamente estos Estatutos al establecer las facultades privativas de
 17 la Junta General. El Presidente, es pues, el Administrador de la Sociedad,
 18 que no responde sino de la ejecución del mandato y de las obligaciones
 19 que la Ley impone a los Administradores de las Sociedades Anónimas, y no
 20 contraerá por razón de su administración ninguna obligación personal.
 21 Artículo veinte y nueve. El Presidente será elegido por un período de sig-
 22 ue años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser removido de su
 23 cargo por la Junta General, conforme a la letra a) del artículo veinte y
 24 siete. Artículo treinta. Corresponde al Presidente: a) la representación
 25 judicial y extrajudicial de la Sociedad, en los términos y condiciones
 26 que quedan establecidos anteriormente; b) Obligar y suscribir a nombre
 27 de la Sociedad toda clase de documentos así públicos como privados; c)
 28 Representarla en cuantos litigios, gestiones y asuntos administrativos,

1 judiciales, etcétera, tenga interés como demandante o demandado la Socie-
 2 dad; d) Nombrar procuradores judiciales que representen a la Sociedad
 3 ante los Tribunales y Juzgados; e) Presidir las sesiones de la Junta Ge-
 4 neral y de Directorio, cuando fuere creado y estuviere funcionando; f)
 5 Nombrar y remover libremente a los empleados y fijar el sueldo a cada u-
 6 no que debieran percibir; g) Inscribir las acciones (títulos) de la
 7 Sociedad; h) Ordenar la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Ex-
 8 traordinarias y de Directorio, cuando estuviere funcionando; i) Ejecutar
 9 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio
 10 en su caso; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los Estatutos y Regla-
 11 mentos de la Sociedad; k) Otorgar poderes para determinados actos, con-
 12 tratos u obligaciones; l) Ejercer las demás atribuciones que le corres-
 13 pondan conforme a la Ley y estos Estatutos. Artículo treinta y uno. Pa-
 14 ra ser Presidente se necesita ser Accionista de la Sociedad. El Presidente
 15 ejercerá su cargo gratuitamente. Novena. el Vicepresidente. Artículo trein-
 16 ta y dos. Habrá un Vicepresidente nombrado por la Junta General, que du-
 17 rará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ar-
 18 tículo treinta y tres. Para ser Vicepresidente se requiere ser accionis-
 19 ta de la Sociedad. Artículo treinta y cuatro. Siendo accionista el nom-
 20 bramiento puede recaer en una mujer casada, que haya sido autorizada pa-
 21 ra ejercer el comercio, la cual en el ejercicio de sus funciones obliga-
 22 rá a la Sociedad sin necesidad de la firma del marido, por los actos que
 23 ejecute a nombre de la Sociedad en el ejercicio de su cargo, cuando le
 24 correspondiera subrogar al Presidente. Artículo treinta y cinco. En los ca-
 25 sos de impedimento del Presidente, el Vicepresidente le subrogará en el
 26 ejercicio de todas las deberes y facultades, siendo necesarias simplemente
 27 de una carta del Presidente, autorizándole para subrogarlo, en la que se
 28 indicará desde qué día y hasta qué día debe subrogarlo. Artículo treinta

1 y seis. En el caso de muerte del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente.
 2 En caso de falta de este, el Vicepresidente subrogará al Presidente hasta
 3 el día en que se nombre nuevo Presidente. Artículo treinta y siete. En los
 4 casos del artículo treinta y cinco, el Presidente puede resumir sus fun-
 5 ciones en cualquier momento, quedando, de hecho, sin lugar la subrogación
 6 del Vicepresidente. El Vicepresidente ejercerá el cargo gratuitamente. Id
 7 mismo el Apoderado Gerente. Artículo treinta y ocho. Conforme a lo prescri-
 8 to anteriormente, la Junta General puede designar un Apoderado Gerente,
 9 para que actúe dentro de las facultades que la misma Junta determine, pu-
 10 diendo revocarle el poder en cualquier momento. El poder será otorgado
 11 por el Presidente en representación de la Sociedad, mediante escritura
 12 pública que se registrará y publicará. Artículo treinta y nueve. El Apo-
 13 derado Gerente no percibirá sueldo, sino el porcentaje de utilidades que
 14 le fije la Junta General, conforme a la letra a) del artículo quince. Ar-
 15 tículo cuarenta. Si en un ejercicio anual no hubiere utilidades, la Junta
 16 General podrá asignarle cierta cantidad como honorario. Undécima. Del Di-
 17 rector. Artículo cuarenta y uno. La Junta General, nombrará un Director de
 18 la Fábrica, quien asumiendo todos los deberes y obligaciones que le co-
 19 rrespondan y que le confiera la Junta, se encargará de la administra-
 20 ción, representación de dicha sección en todos sus ramos y de acuerdo
 21 con el reglamento interno que formulare. Duodécima. De los Comisarios. Ar-
 22 tículo y dos. La primera Junta General y la Junta General que examine a-
 23 nuamente el balance, nombrará un Comisario, socio o no, para que informe
 24 a la Junta del siguiente año, sobre la situación de la Sociedad y sobre
 25 el balance y las cuentas que ha de presentar el Presidente, la delibera-
 26 ción sobre la aprobación del balance y cuentas será nula, si no ha sido
 27 precedida del informe de dicho Comisario. Caso de muerte o impedimento
 28 del Comisario nombrado, y si la Junta Extraordinaria no hubiere nombrado

1 el sustituto, un Jefe del lugar designará la persona que debe subrogarlo
2 a solicitud del Presidente de la Sociedad y con su audiencia. Décima ter-
3 cera. De la liquidación y disolución de la Sociedad. Artículo cuarenta y
4 tres. La disolución de la Sociedad solo tendrá lugar por el vencimiento
5 del plazo o por resolución de la Junta General, conforme a la estableci-
6 da por la letra e) del artículo veinte y siete; finalmente, cuando la dis-
7olución del capital alcance a los dos tercios de dicho capital y los Ac-
8cionistas no prefieran reintegrarlo o limitarlo al capital existente,
9 con tal que hasta para conseguir el objeto de la Sociedad. Artículo cua-
10renta y cuatro. En todos los casos de liquidación o disolución de la So-
11ciedad, el Presidente que estuviere actuando al tiempo de resolverse la
12liquidación, será el liquidador de la Sociedad, ejerciendo las más amplias
13facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el
14mandato y a las del artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de
15Comercio. Décima cuarta. De los promotores. Los promotores señores Carlos
16Tosi, Roberto Benjamín Iñiguez, Andrés Iñiguez, Omar Cerruti, Estéfano Terrac-
17chi y Ada Maxi de Terracchi, hacen la declaración de que el capital su-
18cial de tres millones novecientos mil sucres, está íntegramente suscrito
19en la siguiente lista: Carlos Tosi ha suscrito dos mil acciones del va-
20lor nominal de un mil sucres cada una, o sea por un total de dos millones
21de sucres; Roberto B. Iñiguez, ha suscrito seiscientas acciones del valor
22nominal de un mil sucres cada una, o sea por un total de seiscientos mil
23sucres; Andrés Iñiguez ha suscrito cuatrocientas acciones del valor nomi-
24nal de un mil sucres cada una, o sea por un total de cuatrocientos mil
25sucres; Omar Cerruti ha suscrito trescientas acciones del valor nominal
26de un mil sucres cada una, o sea por un total de trescientos mil sucres;
27Estéfano Terracchi ha suscrito trescientas acciones del valor nominal de
28un mil sucres cada una, o sea por un total de trescientos mil sucres; y

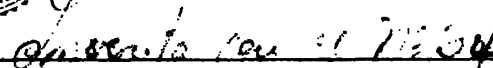
1 ~~del señor de Terracchi, ha suscrito trescientas acciones del valor nominal~~
2 ~~de un mil sueros cada una, o sea por un total de trescientos mil sueros.~~
3 ~~Así mismo, los contribuyentes, promotores y suscriptores declaran que~~
4 ~~el capital social de "Pasamunera Sociedad Anónima" ha sido parcial-~~
5 ~~mente cubierto a pagado en la siguiente forma: Carlos Tesi ha pagado un-~~
6 ~~millón quinientos cincuenta y un mil novecientos veinte y cuatro sueros~~
7 ~~diez y seis centavos, por cuenta de sus dos mil acciones; Roberto R. Iñi-~~
8 ~~guez, ha pagado doscientos veinte y un mil ciento sesenta y un sueros cu-~~
9 ~~atro centavos, por cuenta de sus seiscientos acciones; el señor Andrés Iñi-~~
10 ~~guez ha pagado cincuenta mil sueros por cuenta de sus cuatrocientas ac-~~
11 ~~ciones; el señor Omar Cerruti ha pagado la cantidad de ciento veinte y o-~~
12 ~~cho mil novecientos cuarenta sueros cuatro centavos, por cuenta de sus~~
13 ~~trecientas acciones; el señor Alfano Terracchi ha pagado ciento quince~~
14 ~~mil novecientos cuarenta sueros cuatro centavos, por cuenta de sus tres-~~
15 ~~cientas acciones; y la señora Ada Nazi de Terracchi, ha pagado la suma de~~
16 ~~ciento cincuenta mil sueros, por cuenta de sus trescientas acciones. Todas~~
17 ~~estas cantidades han sido cubiertas con el valor de las maquinarias, ante-~~
18 ~~rior prima, implementos, etcétera, de la "Fábrica o Industria Pasamunera",~~
19 ~~la misma que en virtud de este contrato pasa a ser de propiedad de la~~
20 ~~propiedad, que las cantidades apartadas no consisten en numerario, sin embar-~~
21 ~~go no se dá aplicación a lo que dispone el artículo doscientos noventa y~~
22 ~~nueve del Código de Comercio, en virtud de la disposición que contiene~~
23 ~~dicha disposición legal en su inciso octavo. Los saldos de cuatrocientos~~
24 ~~cuarenta y ocho mil setenta y cinco sueros ochenta y cuatro centavos,~~
25 ~~que debe el señor Carlos Tesi, por cuenta de sus acciones; trescientos se-~~
26 ~~ta y ocho mil ochocientos treinta y ocho sueros noventa y seis centa-~~
27 ~~vos que debe el señor Roberto Iñiguez por el mismo concepto; trescientos~~
28 ~~cincuenta mil sueros que debe el señor Andrés Iñiguez; ciento setenta y~~

1 un mil cincuenta y nueve pesos noventa y seis centavos que debe el se-
2 ñor Omar Ferratti; ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos,
3 noventa y seis centavos que debe el señor Stefano Ferracchi; y ciento
4 cincuenta mil pesos que debe la señor Ada Nani de Ferracchi, por can-
5 ta de sus acciones, como salidas de las que han suscrita en la lista ante-
6 rior, pagarán en el plazo de cinco años a contar desde esta fecha, a ra-
7 zón del veinte por ciento de dichos aduancements, en cada año, o antes
8 si lo resolviera la Junta General, para llenar las necesidades de la So-
9 ciedad, con la compra de maquinarias, materias primas, inmuebles o cual-
10 quier otro bien que se resolviera adquirir. Se hace constar que la sus-
11 cripción de acciones y los aportes, se han verificado teniendo en cuenta
12 el correspondiente balance cursado el treinta y uno de diciembre del a-
13 ño de mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Fábrica Pasmannería que
14 ahora forma parte del haber social. La Sociedad "Pasmannería Sociedad An-
15 ónima" asume y se hace cargo del activo y pasivo del negocio o empresa
16 conocida antes de ahora con el nombre de "Fábrica e Industria Pasmanne-
17 ría", cuyos propietarios son los mismos socios promotores y suscriptores
18 de acciones de las cantidades constantes en la lista anterior, haciendo-
19 se, por lo mismo, cuyos todas las obligaciones mercantiles e industriales
20 de dicha Fábrica, quedando solidariamente responsables para con sus acre-
21 dores. Décima sexta. La "Pasmannería Sociedad Anónima", asume también to-
22 das las operaciones mercantiles e industriales realizadas por los señ-
23 ores Carlos Tosi, o Roberto Tuguez, desde el primero de enero del presen-
24 te año de mil novecientos cuarenta y cinco, haciendo suyas el resultado
25 de ellas, como si tales operaciones hubieran sido realizadas por la so-
26 ciedad; la misma que queda obligada a ejecutar y hacerse cargo de la con-
27 tinuación activa y pasiva de todos los contratos, convenios, pedidos, com-
28 praciones, y otras obligaciones que con respecto a terceros hayan sido e-

1 aceptados por el negocio de la fábrica ya mencionada. Finalmente, la "La
2 mananera Sociedad Anónima" asume también todas las obligaciones para
3 con los empleados y obreros de la fábrica mananera, con excepción del
4 crédito de emisiones ochenta y ocho mil seiscientos setenta y tres
5 cueros, treinta y cuatro centavos que se debe a la Mercantil Tosi Socia-
6 dad Anónima; crédito que el señor Carlos Tosi se hace cargo para pagar
7 a dicha sociedad, ya sea en dinero efectivo o transfiriendo acciones de
8 su propiedad, a su elección, dentro del plazo de tres años sin intereses,
9 pero desde el vencimiento y hasta su completa cancelación, reconocerá a
10 esa dicha suma el interés legal. Se expresa que el crédito ya enunciado
11 a favor de la Mercantil Tosi, previene de igual cantidad que se le debe
12 la
13 por adquisición de materia prima y maquinarias de la enuncada indus-
14 tria mananera, que hoy pertenece a la sociedad que se establece. Deci-
15 se a sí misma. Los promotores no han estipulado ventajas en su provecho, ni
16 se reservan utilidades, premios, corretaje o beneficios particular tomando
17 del capital social o representado por acciones u obligaciones o benefi-
18 cios, ni utilidades especiales durante ningún tiempo. Disposiciones Transi-
19 torias. La señora Ada Nasy de Torraschi, interviene en este contrato so-
20 cial con su expreso y formal consentimiento y debidamente autorizada por
21 su consorte señor Estéfano Torraschi, quien haciendo uso de la facultad
22 concedida por el artículo ciento treinta y cuatro del Código Civil y pa-
23 ra que surta los efectos determinados en el artículo doce del Código de
24 Comercio, concede a su referida esposa autorización expresa para todos
25 los actos y contratos que en citada mujer legitima necesita, especialmen-
26 te para que pueda dedicarse al comercio en general, reservándose hacer u-
27 so también de la facultad concedida por el artículo ciento treinta y cin-
28 co del Código primeramente citado. Por esta vez, los socios promotores nom-
braron al señor Roberto Ruiz, Presidente de la Sociedad, hasta cuando ten-

1 se lugar la primera Junta General de Accionistas, quien con este caracter
2 funcionará la legislación definitiva de este contrato social y obten-
3 drá la matrícula mercantil correspondiente. -Firmas, señor Notario, agregó
4 a la presente minuta las demás cláusulas legales y de estilo para su val-
5 deo. Cuenca, a primera de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Carlos
6 Testi, Roberto E. Iniguez, Andrés Iniguez, Omar Cerruti, S. Terracchi, Ada Terrac-
7 chi. (Hasta aquí la minuta que se agrega al fin de este Registro)". Los
8 comparecientes reconocen como suya la minuta inserta, se ratifican en lo
9 que sus partes y la dejan elevada a la presente escritura pública para
10 que surta sus efectos legales, piden advertidos los obligados de la ob-
11 ligación que tienen de hacer aprobar judicialmente la constitución de
12 esta Sociedad; publicar por la prensa el contenido íntegro de esta escri-
13 tura, hacerla inscribir y obtener la matrícula correspondiente. Leído es-
14 te instrumento a los contratantes, por mí el Notario, íntegramente, en pre-
15 sencia de los testigos señores Rafael Cameros, Manuel Maldonado y David
16 Maldonado, mayores de edad, vecinos de este lugar, idóneos y conocidos por
17 mí, los comparecientes lo aprobaron y ratificándose en su contenido, fir-
18 man con los testigos y conmigo el Notario, en unidad de acto; doy fe.-
19 Carlos Testi.-R. E. Iniguez.-Andrés Iniguez.-Omar Cerruti.-S. Terracchi.-Ada
20 da Terracchi.-Testigo, Rafael M. Cameros C.-Testigo, M. Maldonado.-Testigo
21 M. Maldonado.-Abelardo Fumariz Crespo, Notario Público."

22 Presente fui a su otorgamiento. En su fe, doy, sello, signo y firmo esta sép-
23 tima copia, en Cuenca, a dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

24  
25 
26
27 
28